VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,749. BUENOS AIRES, Martes 7 de Abril de 1846

EL EDITOR.

Debates en el Senado de los Estados Unidos sobre la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

El »Union» de Washington del 14 de Enero último contiene los siguientes importantes detalles de los debates que han tenido lugar en el Senado de los Estados Unidos respecto á la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata: »*Interposicion de Potencias extrangeras—Mr. Allen,* en consecuencia del aviso dado ayer, pidió permiso para introducir las siguientes resoluciones unidas que se leyeron por el Secretario como sigue, á saber: Resolucion combinada de los principios por los que el Gobierno de los Estados Unidos se gobernará con respecto á la interposicion de las Potencias de Europa en los negocios políticos de la América. *Resuelto por el Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso,* Que las recientes manifestaciones de una disposicion por ciertas Potencias de Europa á intervenir en los arreglos políticos de este Continente con la mira de esforzar el principio Europeo de la »balanza del poder» sobre las naciones independientes de la América, habiendo hecho, á su juicio, un deber del Presidente de los Estados Unidos el llamar la atencion del Congreso á este asunto en su mensage anual, y anunciar de parte de los Estados Unidos el contra-principio de no-intervencion, es el juicio del Congreso que el anuncio así hecho por el Presidente era exigido por el manifiesto azar á que tal intervencion expondria inevitablemente las relaciones de paz hoy subsistentes entre el Antiguo y el Nuevo Mundo. *Resuelto,* Que el Congreso, concurriendo así con el Presidente y sensible a que ese asunto forzosamente ha llamado la atencion de los Estados Unidos por los recientes sucesos tan significativos que hacen imposible para este Gobierno permanecer silencioso por mas tiempo, sin estar pronto á someterse, y aun invitar, la vigorizacion de esa peligrosa doctrina; solemnemente declara por el presente al Mundo civilizado la inalterable resolucion de los Estados Unidos de adherir al principio, y esforzarlo, de que cualquier esfuerzo de las Potencias de Europa para mezclarse en la actual organizacion ó arreglos políticos de las naciones independientes de América, ó para extender mas el sistema Europeo de Gobierno sobre este continente por el establecimiento de nuevas colonias, seria incompatible con la existencia independiente de las naciones, y peligroso para las libertades del pueblo de América, y por lo tanto incurriria, como lo justificaria el derecho de la propia conservacion, en la pronta resistencia de los Estados Unidos.»

»*Mr. Allen* pidió que se leyese por segunda vez la resolucion por su título para hacer referencias.

»*Mr. Farnagin* pregunto que si se habia concedido permiso para introducir esta resolucion.

»*El Presidente* contestó que, como no habia habido objecion, tuvo por hecho que se habia concedido el permiso.

»*Mr. Crittenden* expresó la esperanza de que no habria objecion, pues que la resolucion quedaria sobre la mesa como de costumbre.

»*Mr. Allen* contestó que únicamente deseaba que se leyese la resolucion por segunda vez con su título para hacer referencias.

»*Mr. Calhoun* dijo que la cuestion preliminar era »¿ tendrá permiso el Senador para introducir la resolucion,?» y esperaba que no se presumiria que se decidia la cuestion porque se concibiese que no habia objecion. El se aventuraba á decir que ni cinco miembros habian escuchado atentamente al objeto de la resolucion; y, á su peticion, se leyó otra vez.

»*El Presidente* habia fijado ante el Senado la cuestion, »¿se permitirá al Senador introducir la resolucion?» cuando--

»*Mr. Calhoun* dijo que cada Senador debia saber que, en el actual estado del pais, la resolucion exigia una deliberacion solemne. Les seria mejor reflexionar, si se recibiese la resolucion, hasta donde estaban preparados á llevar á efecto su objeto. Nadie podia mirar con mas fuertes sentimientos que él la intervencion de Potencias Europeas en este Continente; y aprovechaba la oportunidad de decir, en cuanto se lo permitian sus informes, que la intervencion de los Gobiernos Frances y Británico en los negocios de Buenos Aires era un ultraje casi sin ejemplo. Pero era un objeto de gran cuestion si deberiamos tomar la guarda de todo el Continente bajo nuestra proteccion, como se propone por la resolucion combinada. ¿ Hemos llegado á ese estado de madurez? ¿ Estábamos preparados á adoptar esa marcha de política? Si asi es, nuestras medidas deberian haber sido dirigidas por una marcha diferente de la seguida hasta aqui. Si se determinase adoptar la marcha anunciada—y esto significa, si algo significa—todas las fuerzas del pais deben presentarse para un estado de preparacion. Todo este objeto requeria tiempo: y en este momento particular recelaba que la adopcion de la resolucion no tendria efectos benéficos en nuestras relaciones extrangeras con el Mundo. El Presidente habia hecho un anuncio con relacion al asunto, y él (Mr. C.) no consideraba necesario que hubiese cualquiera expresion de parte del Senado de aprobacion ó desaprobacion. Aun la declaracion de Mr. Monroe era mirada como una cuestion de dudosa propiedad por muchos hombres sabios. El era, en tiempo que ella fué hecha, mucho mas jóven que lo que ahora era y le dió su aprobacion; pero desde entonces ha oido que negociadores entonces en el exterior se quejaron de que tenia mal aspecto en nuestras relaciones con las demas potencias extrangeras. Pero una cosa era cierta. El anuncio de la resolucion conducirá prácticamente á un buen efecto. Nos acercamos á grandes sucesos que exigen una reflexion de la mas profunda solemnidad. Hemos llegado á una coyuntura en que se cruzan dos caminos. Uno vá á la derecha, otro á la izquierda; y así que decidamos tomar el uno ó el otro, en esta sesion, los destinos de este pais y del continente en gran medida dependen para bien ó para mal. El se oponia á permitir el introducir la resolucion en las presentes circunstancias.

»*Mr. Allen* se levantó entonces y dijo que estaba preparado á ver que la proposicion hallase alguna oposicion, pero que no esperaba que su mera introduccion, como materia sobre la que se deliberaria despues, encontrase alguna oposicion. No era su intencion entrar en la investigacion de los principios envueltos en aquella resolucion, ni contestar á la sugestion hecha por el Senador de la Carolina del Sud mas allá que observar en contestacion á sus observaciones que, habiendo declarado el Presidente de los Estados Unidos en su mensage anual cual era la posicion del Gobierno de los Estados Unidos con relacion á esta materia, el Congreso no habia, no debia, de permanecer silencioso y dejar sin sosten aquella declaracion por la balanza del Gobierno. ¿ Cual seria, pues, la posicion de la cuestion? El Presidente comunica al Congreso, en su mensage anual bajo aquella cláusula de la Constitucion que le prescribe comunicar sus ideas respecto á los negocios políticos del pais—establece el hecho de ciertos actos de parte de ciertas Potencias Europeas, que él considera suficientemente palpables para que los anuncie el Presidente de los Estados Unidos. Bien: la Constitucion le requiere que haga esa comunicacion al Congreso, y de conformidad se ha dirigido á este Cuerpo, y á la Casa de Representantes sobre este asunto; y habiéndose dirigido así al Congreso bajo la autoridad de la Constitucion sobre ese asunto, si el Congreso permaneciese totalmente silencioso sobre este asunto, aquel silencio seria una negativa del principio establecido por el ejecutivo—silencio que declararia á todas las Potencias de Europa una abominacion, que este Gobierno, en lo que concierne á su legislacion, no admite el principio fijado por el Presidente de los Estados Unidos. Aquella no era una cuestion de la que cualquiera tenia libertad de apoderarse, y presentar á ese cuerpo; sino una cuestion introducida constitucionalmente por el Ejecutivo de los Estados Unidos en vista de aquella cláusula de la Constitucion que le hace un deber de proceder así cuando así lo pensase propio. Estaba, pues, substancialmente delante del Congreso, y cualquiera accion que prescribiese el silencio del Congreso seria una negativa del principio establecido por el Presidente. Hasta donde se extenderia—cual seria la intervencion á que requeria el gobierno de los Estados Unidos se recurriese hácia aquellas potencias—eran cuestiones para la solemne consideracion de este Cuerpo y de la Casa de Representantes. Esas eran cuestiones que se suscitarian propiamente cuando aquel Cuerpo tomase en consideracion el asunto; y los varios modos de pensar entretenidos por miembros de aquel cuerpo podrian expresarse por enmiendas, si consideraban enmendable la resolucion. Pero con respecto al principio material establecido en el mensage del Presidente Monroe, hacia veinte y un años, que se habia presentado al pueblo, y que era sancionado por el Presidente Polk en su mensage: con respecto á la propiedad de aquel principio, creia que no podria haber hesitacion aun de parte del Senador de la Carolina del Sud. Pero él (Mr. A.) sentia no estar en libertad de entrar en ese negocio en toda su extension ni era su intencion hacerlo asi. No habia pedido la inmediata accion del Senado sobre las resoluciones. Meramente las habia introducido como resoluciones que podrian pasar en su orden natural en un dia ó dos en forma de resolucion unida—en la forma de una ley, para tratarse con toda la solemnidad de la ley, antes que llegase á consumarse. Entonces anunciaria su intencion de sostener las resoluciones referidas. Que insistiria en ellas, fuesen ó no rechazadas. Deseaba que se investigase como merecia la gravedad del caso. Su único objeto al hacer la mocion era presentarla por primera vez delante del Senado, y despues que volviese á la Comision para que se redujese á ley. El no habia oido anteriormente objecion ninguna á la introduccion de una medida como la que se habia presentado á la atencion del Congreso en la solemne forma del mensage del Ejecutivo. El creia que habia ocurrido un caso en que se habia hecho objecion á un bill relativo á algo conexo con el Banco de los Estados Unidos. Que ese era el único ejemplo que él recordaba de alguna clase; mas el presente era el único ejemplo que jamás se habia visto de que se reusase la consideracion del Senado á un asunto de gran importancia nacional por una objecion á su introduccion aqui. El Senador de la Carolina del Sud pensaba que en estas circunstancias particulares deberian permanecer silenciosos; pero en su juicio (el de Mr. A) en esas particulares circunstancias era exigido el que se considerasen las resoluciones El creia que el mensage anual de Mr. Polk habia recibido la aprobacion del Pueblo Americano en una extension mas grande que cualquiera otro documento que haya emanado en cualquier tiempo de un funcionario público de los Estados Unidos. Se hallaría que su declaracion sobre este asunto era substancialmente una reiteracion de la declaracion hecha por Mr. Monroe; y en cuanto podía observarlo, no debia encontrar oposicion en ningun ánimo Americano. Que él concebía una razon muy substancial para presentar el asunto. Y ahora una palabra sobre la oportunidad de la materia: »En las actuales circunstancias del Mundo, se considera la presente como ocasion propia para reiterar y consolidar el principio declarado por Mr. Monroe, y de asegurar mi cordial concurrencia á su sabiduría y política. La consolidacion de este principio, especialmente con relacion á Norte América, no es hoy sino la promulgacion de una política que ninguna Potencia Européa abrigaría la disposicion de resistir»—*Mensage del Presidente Polk.*

»El Presidente (continuó Mr. A)—en su mensage al Congreso dijo que consideraba imperativo en él, en las actuales circunstancias del Mundo, reiterar el principio,—llamar la atencion del Congreso al asunto, no una centuria despues, sino ahora. Pero el (Mr. A.) no entraría en las profundidades que abría la cuestion; no entraría en las profundas razones de Estado fundadas en la necesidad de atender á la preservacion de la existencia nacional que nacen de la consideracion de aquel grande é importante asunto. No emprendería entonces presentarles en revista el actual sistema de la política Europea con relacion á este Continente, y las miras de sus Estadistas con referencia á la balanza del poder—Que esas eran cuestiones que él confiaba que recibirían subsiguientemente, durante la presente sesion, la consideracion del Senado de los Estados Unidos—Que si habia una disposicion á no recibir las resoluciones—si habia cualquier sentimiento de resistencia á ellas—se contentaría con la decision en la forma de las afirmativas y negativas del Cuerpo, y dejar á su accion los diferentes asuntos presentados en las resoluciones.

»*Mr. Calhoun* observó que, no obstante que el Senador del Ohio era el Presidente de la Comision de Relaciones Exteriores, á la que se habia referido aquella parte del mensage del Presidente, él habia introducido las resoluciones bajo su propia responsabilidad sin consultar con los otros miembros.

»*Mr. Allen* dijo que era obra suya propia.

»*Mr. Calhoun* observó que no se hallaria precedente, y preguntó si la resolucion no estaba enteramente fuera del órden. ¿ Habian sido consultados otros miembros de la Comision? ¿ Lo habia sido el Senador de Michigan (Mr. Cass), el miembro mas antiguo de la Comision, y cuya gran experiencia en nuestros negocios extrangeros hacian respetables sus opiniones? ¿ Lo habia sido su buen amigo de Arkansas (Mr. Sevier) ó cualquier otro miembro? No. La resolucion ha sido introducida bajo la resolucion del Presidente de la Comision, como acaba de reconocerlo, sin consultar á un solo miembro. El [*Mr. Allen*] habia tomado una parte del mensage anual bajo su propia autoridad, y eso tambien comprendiendo uno de los mas grandes asuntos del mensage. Si esta marcha era propia ¿ porque no tomar cualquierá otro asunto del mismo modo? Si no habia otras razones para que no permitieramos la introduccion de la resolucion, esa de sí misma seria suficiente. El presidente ha asegurado que han pasado veinte y un años desde que Mr. Monroe anunció una opinion semejante; y que ha establecido la opinion del Pueblo Americano con respecto á ella. ¿ Porqué, pues, se introducia esta resolucion, á no ser que se propusiese producir efecto sobre otras cuestiones? En cuanto á él mismo, intentaba hablar sin disfraz. Conocia el objeto que las resoluciones indicaban tener, y bien sabia en que caso se hallaba en las cuestiones que envolvian. Habia tomado su posicion en las cuestiones que se intentaba ver afectadas. Estaba por la paz, si podia preservarse honorablemente; y no seria forzado á contemplar cualquiera medida que hiciera mas difícil un arreglo honorable entre los dos paises sobre la cuestion de Oregon. Estaba contra la resolucion á no ser que los senadores estuviesen preparados á sobrellevar y arrostrar todas las contingencias que pudiesen resultar. Si así es, querriamos ser compelidos á tomar esa posicion; desplegar toda nuestra fuerza, venir á ser un gran gobierno militar y estar determinados á repeler toda intervencion extrangera en los negocios de este continente. Con gran deferencia hácia el Senador de Ohio, si en realidad desease llevar á efecto el principio envuelto en su resolucion, en lugar de introducirlo en forma general, él debe introducir un llamamiento al Gobierno para intervenir en favor de Buenos Aires, estar preparado á tomar á esa República bajo nuestra proteccion; y repeler la intervencion de la Francia y de la Inglaterra en sus negocios. Correspondia á la sabiduria elegir vastos fines de un modo sabio. Ningun hombre sabio, con un pleno conocimiento del asunto, se empeñaria por declaraciones á hacer aquello fuera del poder de ejecucion y sin reflexionar maduramente sobre las consecuencias. No habria dignidad en esto. Así sucedia con el Gobierno. La verdadera dignidad era esta: estar preparados á hacer efectivas sus declaraciones. Si hacemos la declaracion, debemos estar preparados á llevarla a efecto contra toda oposicion. Con esas miras, era directamente opuesto á conceder permiso para introducir la resolucion, y antes de sentarse, pedia que se votase.

»*Mr. Farnagin* —dijo que su objecion á la resolucion no era en consecuencia de falta de cortesia hácia el Senador del Ohio. No estaba preparado en esa ocasion a votar por la peticion de permiso para introducirla; no sabia cual podia ser el efecto de este voto. Que para poder tener tiempo de hacer una averiguacion y reflexionar sobre el asunto; proponia que la mocion se pusiese sobre la mesa, y pidio se votase.

»*Mr. Cass* preguntó si esto no cerraria la discusion; y pareció que—

»*El Presidente* contestó afirmativamente.

»*Mr. Crittenden* observó que esto no impediria que el Senador la presentase en lo sucesivo.

»*Mr. Allen* dijo que deseaba se entendiese que consideraria el voto que se tomase como final en la resolucion.

»La cuestion se propuso conforme á la mocion de Mr. Farnagin, y se decidió por la afirmativa,—28 afirmativas, y 23 negativas, como sigue:

»*Afirmativas*—Los Sres. Archer, Barron, Berrien, Calhoun, Charmers, T. Clayton, J. M. Clayton, Corwin, Crittenden, Devis, Dayton, Evans, Greene, Haywood, Huntilton, Farnagin, Johnson de Maryland, Johnson de Luisiana, McDuffie, Mangain, Miller, Pearce, Phelps, Simmons, Upham, Webster, Westcott y Woodbridge—28.

»*Negativas*—Señores Allen, Achley, Atherdon, Benton, Breese, Bright, Cameron, Cass, Colquit, Dickinson, Dis, Fairfield, Hannegan, Jences, Lewis, Niles, Pennybacker, Semple, Sevier, Speight, Sturgean, Turney, y Julee—23—“(Del Union” de Washington del 14 de Enero último)—»

El espíritu y tenor de esta discusion en el Senado de los Estados Unidos dejan ver que hay unanimidad en cuanto al principio de no-intervencion Europea en los negocios Americanos y al ultrage que comete contra todos los principios la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata— La divergencia únicamente consiste en investigar si en las presentes circunstancias los Estados Unidos han de esforzar el principio de no-intervencion, sin estar antes preparados y prontos á una eficaz aplicacion—Asi es que la cautelosa mocion del honorable Senador Farnagin, adoptada por mayoría de cinco votos, propone la ulterior investigacion y reflexion sobre el asunto—

Esto muestra que hay en los Estados Unidos un fuerte pronunciamiento para hacer oposicion á la intervencion Anglo-Francesa; y mas se comprueba si se reflexiona que los honorables Senadores Allen, Cass, y Benton que han votado por la inmediata consideracion de las resoluciones contrarias á la intervencion Anglo-Francesa, forman la Comision de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos con cuya concurencia procede el Presidente de aquella República en los asuntos extrangeros, segun la Constitucion de los Estados Unidos—

El 14 de Enero en que tuvo lugar ese pronunciamiento aun no habia llegado á los Estados Unidos la noticia del memorable combate de Obligado en las márgenes del Rio Paraná, que debe influir mucho en la adopcion de medidas mas inmediatamente activas, vista la opinion que hay en los Estados Unidos, y su recelo de verse comprometidos en su seguridad por efecto de una conquista de la Francia ó Inglaterra en la América del Sud—

Revolucion y terrorismo en la Ciudad de Montevideo—

La anarquia y la conquista Anglo-Francesa devora á sus propios siervos—Acaba de realizarse en Montevideo este resultado infalible del desórden y de la traicion—Desde antes del Domingo 30 de Marzo se dejaron sentir demostraciones de la mas grande agitacion—En una noche se dispararon dos balazos al salvage unitario Melchor Ones, y habian sido aprendidos algunos de los legionarios extrangeros porque se les consideraba cómplices ó ejecutores del hecho—Fueron tambien presos Vidal, Martinez, Barreiro, Bustamante y Lavandera, y otros que forman la excision adscripta á las miras de Rivera—

Estas escenas se originaron de haber presentado estos á los Ministros Ingles y Frances una peticion en favor de Rivera.

Por los siguientes pretendidos decretos que se registran en el titulado *Nacional* de Montevideo, del 30 de Marzo último, se impuso á la desgraciada ciudad de Montevideo la Ley marcial; se quitó al Pardejon Rivera la cómica investidura diplomática que se le habia aparentado para el Paraguay; y se le mandó zarpar inmediatamente de las costas de Montevideo en el buque que se le designase, para pais extrangero, fuera de cabos, declarándolo atentador contra la tranquilidad pública por cualquier acto suyo en contravencion de ese fulminante edicto--

He aquí el tenor de estas nuevas piezas conducentes á instruir aun mas el tristísimo ó infamo episodio de la titulada mision de pacificacion y de humanidad de los Ministros Ouseley y Deffandis, autores de esa situacion anárquica y bárbara:

»INTERIOR.

»PARTE OFICIAL.

»EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

»Montevideo, Marzo 28 de 1846.

»CONSIDERANDO:

»1.° Que la situacion especial en que se encuentra esta Capital, impone al Gobierno el altísimo deber de no permitir que por ningun motivo, se distraigan los elementos destinados á su defensa y á las operaciones de la guerra;

»2.° Que las maniobras que se han ensayado para promover tumultos, con pretextos y objetos personales, tienden á debilitar aquellos elementos y distraerlos de su único y sagrados objetos;

»3.° Que la autoridad que preside la defensa de la Nacion no puede anteponer la conciencia que tiene de la nimia importancia de los ajitadores, al deber de evitar la zozobra inherente á esa situacion y á la posibilidad de que los movimientos tumultuarios se ligen accidentalmente, con alguna tentativa del ejército sitiador;

»Oido el Consejo de Estado, y la opinion de los Gefes Militares que tienen responsabilidad inmediata, ha acordado y decreta—

»Art. 1.° La Capital y sus dependencias, queda declaradas en estado de sitio.

»2.° Todas las medidas escepcionales que se adopten á virtud de esta declaracion, serán acordadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Estado.

»3.° Luego que termine esta situacion, el P. E. dará cuenta de lo ejecutado y sus motivos á la H. Asamblea de Notables.

»4.° Los Ministros de Estado librarán las órdenes convenientes para la ejecucion de este Decreto, que se publicará por Bando en la forma de estilo.

»SUAREZ.
»*José de Bejar.*
»*Santiago Vazquez.*
»*Francisco J. Muñoz.*

»MINISTERIO DE RELACIONES »EXTERIORES.

»Montevideo, Marzo 28 de 1846.

»Habiendo cesado los motivos que decidieron al Poder Ejecutivo á investir al Brigadier General D. Fructuoso Rivera con un carácter diplomático, ha acordado y decreta:

»Art. 1.° Queda sin efecto el acuerdo de de Enero próximo pasado, que nombra al expresado General, Ministro de la República cerca del Presidente de la del Paraguay.

»2. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

»SUAREZ.
»*Santiago Vasquez.*

»EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

»Montevideo, Marzo 29 de 1846.

»Vista la contestacion que el Brigadier General D Fructuoso Rivera ha dado á los acuerdos del 17 y 21 del corriente que le fueron comunicados por el Ministerio de la guerra—Y considerando.

»—Que el primer encargo del Poder Ejecutivo es la defensa del pais—

»—Que el enemigo está en las puertas de la Capital hace mas de tres años.

»—Que despues de la desastrosa jornada de la India Muerta, no quedaron en pié otros medios de resistencia que los que pudo conservar esta heróica Ciudad dentro de sus muros.

»—Que las resistencias en otros puntos de la República se derivan únicamente de ella.

»—Que la separacion temporaria del General Rivera está basada en motivos de política y conveniencia nacional que interesan, en igual grado, á la conservacion de estos medios de resistencia, á la unidad de las operaciones de la guerra, y al mantenimiento de buenas relaciones con algunos de nuestros limítrofes

»—Que una medida de esta altura no puede, ni debe, subordinarse á las reglas del simple derecho comun, ni á los trámites establecidos en los juicios ordinarios para la ventilacion de los derechos individuales—

»—Que la ventilacion de los suyos que promueve el General Rivera, á mas de inoportuna ó inaplicable al caso presente, en que no se trata de ellos sino de los intereses de la Patria, contraria en estos momentos, el grande objeto de la defensa del pais, que ni él, ni nadie, tiene el de distraer ni debilitar—

»—Que esta cuestion, de mero interés personal, debatida en las calles y plazas con los signos y vociferaciones tumultuarias á que han recurrido los que, con fines egoistas ó por error de inteligencia, han pretendido abanderizar la sociedad y dividirla en presencia del enemigo comun ó en el recinto legal, no puede tener otro resultado que el compromiso inmediato de la defensa de la Capital—

»—Que esta es considerada hoy en estado de sitio, y en consecuencia bajo el imperio de las leyes y disposiciones que para tales casos están universalmente reconocidas—

»El Poder Ejecutivo de la República fuerte en su consiencia, en acuerdo con el Consejo de Estado, y con el de las personas altamente comprometidas en la defensa del pais—teniendo sólo presente este grande objeto—acuerda y decreta:

»Art. 1.°—El General D. Fructuoso Rivera se alejará de las playas de la República embarcándose inmediatamente en el buque que se le desígne, eligiendo el destino con la sola condicion de que debe ser á pais extrangero, fuera de Cabos.

»2.°—Esta separacion durará únicamente por el tiempo que media hasta la instalacion de la próxima Presidencia Constitucional.

»3.°—Para asegurar la subsistencia del General Rivera se le asigna la cantidad de 5000 pesos anuales, suma que se le entregará adelantada en una letra pagadera á su persona en el destino que elija.

»4.°—Se declara que el General Rivera atenta á la tranquilidad pública y contraria la defensa del pais, por cualquier acto que tienda á embarazar ó impedir la plena é inmediata ejecucion de lo dispuesto en los articulos 1.° y 2.° del presente decreto.

»5.°—Comuniquese, publíquese y dese al R. N.—

»SUAREZ.
»*Jose de Bejar.*
»*Santiago Vazquez.*
»*Francisco J. Muñoz.*

»Línea, Marzo 29 de 1846.

»ORDEN GENERAL.

»ARTICULO 3.°

»Las maniobras insidiosas de algunos agitadores, solo conocidos por intrigas de partido, han vuelto á ocasionar alborotos conturbando momentáneamente la tranquilidad pública y poniendo al Gobierno en el caso de adoptar medidas enérgicas que salven á la capital del poder de las facciones y de las bayonetas del enemigo.—En consecuencia han sido presos varios de los que fomentaban esos alborotos, y entre ellos figuran algunos jefes militares de esos á quienes el Ejército no ha visto acompañarle un solo dia en los gloriosos combates que han sostenido á Montevideo; de esos que permanecieron escondidos cuando el peligro era grande para la heróica Ciudad, que no tuvieron voz para dar vivas á la Patria cuando su exsistencia estaba amenazada y que la tienen enérgica para darlos á un hombre en despecho de las Leyes. El gobierno que es el guardian de estas quiere hacerlas respetar y está resuelto á ser severo, pues que asi lo exige el interés de la Patria: descanse el Ejército en esta seguridad, como el Gobierno descansa en la lealtad y patriotismo de los defensores de la República.—La suerte del pueblo Oriental, no ha de ser el juguete de las intrigas, ni el patrimonio de la ambicion: los sacrificios del Ejército no han de ser inutilizados: el poder de las Leyes ha de ser incontrastable en la Capital de la República.»

PACHECO Y OBES.

(Del *Nacional* de Montevideo de 30 de Marzo último.)

No necesita comentario, á presencia de la notoriedad de los hechos, el ridícu-

lo tema del Gobierno de los Ministros Ouseley y Deffaudis, y de Vasquez de Montevideo de invocar para esas desesperadas medidas una autoridad nacional que evidentemente no tiene, y para convertirla contra la misma pequeña fraccion intrusa Oriental y extrangeros que han querido alzarse—Aun temen los opresores de Montevideo que esos mismos Orientales, aunque tan degradados, levantasen el estandarte Americano sobre las trincheras de la conquista Anglo-Francesa, "accidentalmente en liga con el ejército sitiador," esto es, con la masa de 14,000 Orientales que, al mando del Presidente Oribe, combaten gloriosamente por la libertad é independencia de su Patria—Y sin embargo el triunvirato sin precedente de los Ministros Ouseley y Deffaudis y del infame traidor Santiago Vasquez no cesa de proclamar impudentemente la nacionalidad y Constitucion Oriental, la pacificacion del Plata, y los principios de la humanidad!!—

En la noche de 1.° del corriente se declaró abiertamente la revolucion por gritos y descargas de fusileria de los negros—Inmediatamente sonó el toque de generala, y se reunieron en la Plaza de Montevideo cerca de seiscientos Franceses, Italianos y Vascos—Los negros asesinaron al Mayor de su Batallon y á su hermano, y pusieron en libertad á todos los presos, dando vivas al Pardejon, y haciendo descargas de fusileria—

El 2 delcorriente aparecieron en la plaza los Vascos, Franceses, é Italianos con algunos partidarios del salvage unitario Rivera—Los negros, sumamente ebrios, victoreaban á Thiebaut y Brie—En aquellas circunstancias desembarcaron de los buques de guerra Anglo-Franceses 250 hombres de tropa—Los Almirantes estaban en tierra—Lainé arengó á las tropas: les dijo que se les complaceria en lo que pidiesen respecto á Melchor Obes; pero que Rivera no bajaria á tierra—

La Capitania del Puerto era el único punto que no habia sido dominado por los revolucionarios—Allí se hallaba el salvage unitario Estivao con veinte negros que desde la azotea hacian fuego á cuantos pasaban—Los Vascos y negros cercaron el edificio; lo asaltaron, y tomaron—Inmediatamente degollaron á Estivao, á su Ayudante, y á todos los que allí habia, arrojando á la calle la ensangrentada cabeza de Estivao—Han destruido el edificio, arrebatando las puertas, muebles, libros y papeles, y cousumando todo esto á la vista y paciencia de los Ministros y Escuadras de Inglaterra y de Francia—Extraña y horrible jornada de la pretendida pacificacion del Plata—

Los secuaces del Pardejon Rivera han preparado asi su descenso á tierra y la caida de Santiago Vasquez y de Melchor Obes, seduciendo la fuerza armada—Estos y el cómico Presidente D. Joaquin con varios de los "Notables" se han ocultado; mientras que los revolucionarios, cometiendo todo género de asesinatos y brutalidades, andan buscando á todos los adversarios de Rivera para pasear en triunfo sus cabezas—

A la salida del buque que ha conducido la correspondencia é impresos que instruyen de este San Bartolomé y Visperas Sicilianas de Montevideo, seguia en incremento la obra de destruccion y asesinatos, siendo considerable la porcion de víctimas sacrificadas bajo los pabellones de los Ministros de Inglaterra y de Francia que tenian bajo su proteccion á la Ciudad de Montevideo, y que no se han ocupado de protegerla, dejando correr desenfrenadamente el torrente de la anarquia—

De hecho la ominosa farsa del gobierno de D. Joaquin, Vasquez y Melchor Obes habia cesado; el Fuerte estaba abandonado, y el "Consejo de Notables" se habia convertido, en mucha parte de sus miembros, en una furiosa turba de asesinos—

Esta situacion, tan repugnante para la América y la Europa civilizada, tan afligente para el porvenir del comercio en estos paises, sardónica en principios, y desastrosa en resultados, es la obra inenvidiable de la intervencion de los Ministros de Inglaterra y de Francia, y hace un fuerte llamamiento á la prevision y accion no solo de los Gobiernos de América sino tambien de los mismos Gabinetes de Francia é Inglaterra—

Aun los propios Ministros Ouseley y Deffaudis deben considerar sériamente su posicion: si han de marchar por el camino sangriento de los desórdenes y anarquía, abominablemente comenzado, ó si tienen alguna grave responsabilidad que llenar delante de sus respectivos paises y del Mundo civilizado por la bárbara parodia de las mas desgraciadas y execrables épocas de terrorismo y tiranía que están ejecutando sus dependencias—

¿Qué hay, pues, en Montevideo?—Farsa atroz de principios, mentiras de civilizacion y humanidad, conquista ciega y sanguinaria, que camina á sus fines por todos los medios, y que se delata y compromete á sí misma en sus propias medidas execrables, y en sus atrocísimos resultados—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Presidente de la Comision Reguladora de capitalistas del Fortin de Areco.

Fortin de Areco, Marzo 24 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Hace presente á V. S. que la Comision regeladora de capitales para la Contribucion Directa en el presente año, cede á favor del Estado la cantidad que le asigna el artículo 20 de la ley de 12 de Abril de 1839—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S., por sí y á nombre de la Comision reguladora de capitales en este partido, en el presente año, para que se sirva elevar al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas que los individuos que la componen tienen la satisfaccion de donar para los gastos de la guerra la cantidad que les asigna el el artículo 20 de la ley de 12 de Abril de 1839—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Joaquin de Quintanilla—

Marzo 27 de 1846—
Contéstese al Juez de Paz del Fortin de Areco, manifieste á la Comision reguladora de los capitales del partido las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz de Rojas.

Rojas, Marzo 25 de 1845—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Pone en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda haber remitido á la Colecturía el importe de la Contribucion directa en este año—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El Juez de Paz infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. haciéndole saber haber remitido á la Colecturía, la suma de dos mil cuatrocientos veinte y seis pesos á que ha ascendido en este año la Contribucion directa por este partido, cediendo la Comision la cuota que le corresponde por la recaudacion en favor de la guerra contra los salvages unitarios y sus infames sostenedores—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Manuel Contreras—

Abril 6 de 1846—
Contéstese al Juez de Paz de Rojas, manifieste á la Comision reguladora de los Capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 6 de Abril de 1846.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼.
4,000	3	1	182
4,000	"	"	182
2,000	"	18	108
9,000	"	"	486
1,000	"	20	55
500	"	"	27 4
4,000	"	"	220
9,000	"	"	495
10,000	"	"	550
10,000	"	25	576
15,000	"	"	862 4
15,000	"	"	862 4
15,000	"	"	862 4
15,000	"	"	862 4
15,000	"	"	862 4
12,000	"	"	690
1,500	4	19	104 2
500	"	28	37
2,000	"	"	148
3,000	6	17	295 4
8,000	"	"	788
25,000	"	25	2,562 4
25,000	"	"	2,562 4
25,000	"	"	2,562 4
25,000	"	"	2,562 4
255,500			19,505 6

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sabado 4.	1,357,099 1¼	29 2¼	65,895 7	1,986	2,578,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	8,840						
	1,365,939 1¼	29 2¼	65,895 7	1,986	2,578,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					255,500		
Premio... idem... idem	19,505 6						
Al Oficial Cajero del Parque por jornales de trabajos extraordinarios.	18,583 4						
Al mismo por idem de carpinteros en la Bateria Libertad	2,910						
A D. Pablo Santillan por carretages en servicio público	315 7½						
Existencia	1,324,594 ¼	29 2¼	65,895 7	1,986	2,322,900	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,365,939 1¼	29 2¼	65,895 7	1,986	2,578,400	4,385600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Lunes 6 de Abril de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a del Sabado... De comisos y multas		26 1		
Exist'a del Sabado... Del Estado				5 5¼
Salida	3,640			
	5,200			
	8,840	26 1	....	5 5¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	8,840			
Existencia		26 1	....	5 5¼
	8,840	26 1	....	5 5¼

Buenos Aires, Abril 6 de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine— —ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
Ganado.

Tablada del Norte.
Abril 1.°

De la Guardia de Lujan ha conducido don Adolfo Miranda 70 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 9 á don Juan Barrola, 37 á don José Borda, 9 á doña Catalina Aguirre, 15 á don Estevan Miranda: para abasto.

Del Monte ha conducido don Anastacio Rodriguez 101 cabezas, compradas por don Juan Ovalle; 25 á doña Joaquina Lopez, 2 á don Juan Pio Berdun, 14 á don Pedro Peralta, 23 á doña Maria Diaz, 33 á doña Ines Garzon, 4 á don Fausto Ferreyra: para abasto.

De San Andres de Giles ha conducido don Hilario Bustos 103 cabezas, compradas por don Manuel Campo; 51 á don Gregorio de la Sota, 1 á don Mariano Ledesma, 19 á don Pedro Rodriguez, 14 á doña Teresa Sárate, 11 á doña Angela Banegas, 6 á don Matias Alvaca, 1 á don José de la Rosa: para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Jacinto Nogueira 131 cabezas, compradas por don Francisco Barrios; 101 á don Estevan Domingo Martinez, 14 á don Zacarias Tapia, 11 á don Gerónimo Torrado, 2 á don Miguel Molina, 1 á don Joaquin Montiel, 1 á don Inocencio Ortega, á don Espiritu Neira: para abasto.

Del Salto ha conducido don Cornelio Coll 110 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 54 á don Fermin Gonzalez, 51 á don Antonio Farias, 3 á doña Teresa Cortes, 1 á doña Valentina Pedernera, 1 á don Diego Baruti: para abasto.

2.

De Arrecifes ha conducido don José Martinez 53 cabezas, compradas por don Antonio Maza, á don Nicolas Sárate: para abasto.

Del Salto ha conducido don Marcelo Fierro 105 cabezas, compradas por D. Bernardino Soto; 46 á don Eustoquio Sierra, 37 á don Gregorio Suarez, 15 á don Fortunato Cano, 2 del conductor, 2 á don Felix Peralta, 1 á don Francisco Sierra, 1 á don Cilio Gutierrez, 1 á don Pedro José Echegaray: para abasto.

4.

De Ajó ha conducido don Santos Escudero 94 cabezas, compradas por don Joaquin de los Santos; 84 á don Fermin Uriarte, 8 á don Bruno Villafañe, 1 á don Guillermo Guirondo, 1 á don Felipe Pabon: para abasto.

De las Flores ha conducido don Lázaro Torres 74 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 70 del conductor, 4 á don Basilio Anguenelo: para saladero.

De Navarro ha conducido don Pascual Ortega 244 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 140 á don Martiniano Olivera, 44 á don Mariano Arias, 60 del conductor: para abasto.

5.

De San Andres de Giles ha conducido don Gregorio Bustos 118 cabezas compradas por don Antonio Cambaceres; 18 á don Joaquin Rodriguez, 10 á don Felix Lescano, 6 á don Hermenegildo Sarabi, 1 á don Pedro Gache, 2 á don Tomas Balmaceda, 17 á don Juan Antonio Navarro. 31 á don Manuel Peralta, 22 á doña Rufina Casco, 10 á don Martin Galeano, 1 à don Matias Martinez: para saladero.

De Cañuelas ha conducido don Benjasmin Cardoso 32 cabezas compradas por don Francisco Villaverde; 22 á don Pedro Rodriguez, 10 á don Julian Sosa: para abasto.

Mercado del Oeste.
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Abril 3.

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Se han vendido ciento noventa y nueve fanegas trigo de pan, á los precios desde 120 hasta 134 ps; perteneciente á la clase superior y regular.

4.

Cueros vacunos	2258
Id. de potro	20
Id. de carnero	1848
Id. de nonato	4
Grasa (arrobas)	12
Crin (arrobas)	109
Sebo (arrobas)	36
Lana (arrobas)	2124
Cebada (fanegas)	42
Maiz fanegas	73
Trigo para engranerar (fanegas)	380

Trigo vendido en el dia de la fecha
Se han vendido ochenta y cinco fanegas trigo de pan, á los precios desde 120 hasta 128 ps; perteneciente á la clase superior.

Mercado del Sud.
Abril 3.

Cueros vacunos	1240
Cueros caballares	124
Cueros lanares	402
Grasa (arrobas)	140
Sebo (arrobas)	312
Lana (arrobas)	1170
Ganado lanar [cabezas[	276

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.
3.ª publicacion.

D. Juan B. Daguerre, Rio Grande
Santiago Magio, Génova

1.ª publicacion.

D. Juan B. Ageno, su esposa 3 hijos Génova
Maria Bustillos Rio Grande
Estevan Ximenes, con trepa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina Santa-Fé

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

ESPADAS Y SABLES

De Caballería é Infantería superiores, se venden en la calle de Potosí No. 28. a7 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

Existen en este Departamento dos atados de ropa, que segun todos los datos han sido robados: la persona á quien pertenezcan puede ocurrir, que dando las señas de las piezas que ellos contienen y probando la propiedad las recibirán.

MORENO,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 47, en el camino que va para Maldonado se ha encontrado una bota de poco uso de charol y caña de tafilete punsò; la persona á quien se le hubiese perdido puede ocurrir por ella á la oficina de la 3.ª Seccion.—Abril 7 de 1846.

Moreno.
Oficial primero en comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AIVSO DE LA POLICIA.

SE ha encontrado en la plazoleta del Parque de artillería, un lomillo con estribos de asta, carona de vaca, zincha de de lonja, sobrezincha y jergas bajeras—La persona que se considere con derecho á estas especies puede ocurrir á la oficina de la 3.ª Seccion. Abril 7 de 1846.

Moreno.
Oficial primero en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

ALGUNAS piezas de ropa señaladas con los nombres de "Francisca Achabal," existen en la oficina de la 3.ª Seccion, puede ocurrir la interesada á dicha Comisaría para serle entregada—Abril 7 de 1846.

Moreno.
Oficial primero en Comision del Departamento de Policía

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la casa pulperia, situada en la Boca del Riachuelo.

El Lunes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia, en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, todas las siguientes existencias que se encuentran en la expresada casa, correspondientes á la testamentería de Da. Dolores Viera, que consisten en—

Una pipa vino catalan superior, 164 frascos caña de 17 grados, vino seco, id. dulce, vinagre, azucar blanca de Pernambuco, tabaco en rama, yerba parnaguá, té imperial, arroz del Brasil, aceite en botijuelas ginebra en frasqueras, aguar'te, agrio en damaj'nas papel blanco, jabon amarillo quesos, pitos, sigarros de hoja, sigarrillos, café molido, botellas de cristal, vasos surtidos forforos, cucharas de composicion, cuviertos, anzuelos, agujas, algunas ollas con alquitran, varias piezas de loza, medidas del despacho, una romana, un par balanzas, varios muebles, alguna loza y cristales, 1 escalera, bancos, tinas, cascos y cajones vacios, 1 máquina de fierro para suspender buques, incluso el armazon, mostrador y vidrieras &a., igualmente, un sarzo con paredes de tabla y quiucha unco &a., y porcion de otras especies que se estipularán al tiempo de la venta, por ser largo detallarlos.

Se rematara de otra pertenencia como 100 piezas de madera entre ejes, limones, madera de vuelta para buques,&a.

POR LOS MISMOS.

De un medio cuarto de tierra con algun edificio.

El martes 14 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por tener su dueño que salir al campo lo siguiente—

Un medio cuarto, con lo que se halla edificado y dos jardines, pozo de balde, varios árboles frutales, &a., &a., con 8 y medio varas de frente y 60 de fondo—

Nota—Dicho medio cuarto de tierra se halla edificado en la calle del Cerrito, de la plaza de la Libertad una y media cuadra para el Norte sobre mano izquierda, donde se servirán ocurrir á verlo con anticipacion á la venta, las personas que se interesen en su compra.

Al mismo tiempo.

Se rematarán varios muebles de uso como son 1 piano superior de buenas voces con su correspondiente tarima y banco, 1 costurero de caoba, dos sofaes forrados en coco, tres sillas para montar Señora, 2 relojes de sobremesa màquina de bronce grande, 3 id. medianos, 1 cuja de caoba, mesas de varios tamaños, escopetas fulminantes, 1 piedra redonda de màrmol para mesa de sala, 2 juegos de porcelana para té, relojes de sobremesa de oro y plata, cadenas de id., carabanas, 1 prensa de copiar cartas, 1 màquina eléctrica, 1 filtro para agua, dos guitarras, obras en inglés, y varios otros muebles y menudencias que se manifestaran al tiempo de la venta.

POR THOMAS GOWLAND

De la hermosa Quinta del Concurso de D. Jorge Becher.

El Miercoles 15 de Abril, se ha de rematar por órden de los síndicos de dicho concurso, (casa que no se hubiese vendido antes en venta particula.)

La hermosa Quinta situada sobre la Barranca frente á la del finado D. Juan R. Balcarce, tiene una gran casa de azotea bien construida y en el mejor estado, con todas las comodidades que se pueden desear, el terreno es estenso, tiene innumerables árboles frutales de las mejores frutas, entre ellos muchos naranjos dulces superiores.

Por otros pormenores se puede ocurrir á los síndicos, núm. 30 calle de la Catedral ó á casa del Rematador.

POR EL MISMO.

En el almacen de loza y comestibles calle de las Artes frente al No. 199.

El Jueves 16 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias del expresado almacen que consisten de lo siguiente—Jarros finos de pinta punzó, dichos pintados, platos punzones finos de orilla y blancos, jarras con palanganas fines, palanganas y jarras pintadas, teteras, azucareras, cafeteras y mantequeras punzones, tazas de almuerzo y de café, fuentes con tapa y de otras clases, soperas, tazas para caldo, escupideras finas y blancas &. &. Un surtido general de cristales, aguardiente de quemar, dicha de España, vino dulce y seco, caña de la Habana, vinagre y agrio superior. Ginebra en cajones, aceite de comer, vino frontiñan y licores franceses. Yerba Paraguaya y Paranaguá. 5 barricas azúcar blanca, dicha de remolacha, arroz Carolina y del Brasil, fariña fina, algodon, chuño, garbanzos, fideos, bacalao, lenguas saladas, pasas de uva, orejones, clavo y flor de clavo. cominos, pimienta, almendras, alpiste, nueces, cocos, almidon de Amburgo y mandioca, te perla, cafe, azafrán. Lucíferos, azul de Prusia, tabaco picado superior, jabon de España y negro, sal, papel blanco y de estraza, hilo de acarreto, piolas, pávilo, grasa, cigarros paraguayos, dulce en cajas &. &. Un surtido de diferentes artículos del ramo de mercería, 1 armazon y mostrador 1 vidriera, balanzas y pesas, varios utiles.

NOTA: infinidad de artículos que se pondrán de manifiesto.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REGLAMENTO PROVISIONAL
DEL
COLEGIO REPUBLICANO
DE
BUENOS-AIRES.

CAPITULO PRIMERO.

De la direccion y de los Superiores del Colegio.

Art. 1. ° El Gobierno y Direccion del Colegio corresponde exclusivamente al Director.

Art. 2. ° Habrá un Sub-Director que hará las veces del Director en su ausencia, y en todo lo que le encomiende.

Art. 3. ° Habrá un Prefecto de estudios que velará sobre el buen órden del departamento de las Clases y el régimen interior de ellas.

Art. 4. ° Habrá un Secretario, á cuyo cargo estará llevar un libro de matrículas, otro de exámenes y certificados y otro de las constituciones, reglamento y acuerdos.

Art. 5. ° Se nombrarán los Prefectos y demas subalternos que sean necesarios.

Art. 6. ° Nunca faltarà el Director ó el Sub-Director de la presencia de los Colegiales, en el Colegio y en todos los actos de comunidad, velando incesantemente sobre la conducta de los alumnos, el cumplimiento de los reglamentos y el órden general del Establecimiento en todos sus Departamentos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INSTRUCCION QUE SE DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° En el Colegio Republicano Federal, se dará la instruccion siguiente—

Primero—Doctrina Cristiana por el catecismo añadido, lectura diaria de las instrucciones generales en forma de catecismo del P. Pouget, y los Jueves una conferencia en el Templo del Colegio despues de la Misa, con asistencia de todos los alumnos con sus Profesores; en la cual el Director hará una Plàtica Doctrinal.

Segundo—Urbanidad, è Higiene, los Domingos y dias festivos

Tercero—Ortología, Caligrafia, Gramática Castellana, Prosodia, Ortografia y Aritmética.

Cuarto—Comercio y Teneduría de Libros.

Quinto—Agricultura, Cría de animales, Horticultura y Arboricultura.

Sexto—Cosmografia, Geografia, Historia y Filisofia natural.

Septimo—Bellas letras, Literatura, Retórica y Poesia.

Octavo—Idiomas, latino, griego, ingles, frances é italiano.

Noveno—Matemáticas, Físico experimental, y curso completo de Filosofia.

Decimo—Religion, Teología moral y dogmática, Derecho canónico

Undécimo—Dibujo, Pintura á la acuarela y en miniatura, y retratos.

Duodecimo—Música vocal é instrumental, Piano, Guitarra, Flauta &.

Art. 2. ° Para el estudio de las Facultades mayores de Jurisprudencia y Medicina, los Colegiales que estén en aptitu de hacerlo, asistirán diariamente á la Universidad.

Art. 3. ° Todos los alumnos del Establecimiento, internos y externos, asisterán á las Conferencias de Doctrina Cristiana.

Art. 4. ° Todos los Colegiales sin excepcion asistirán á las clases de Urbanidad Moral y de Higiene, y podrán asistir gratuitamente los externos que gusten.

Art. 5. ° Todos los Colegiales que estudien Filosofia seguirán el curso de Literatura, Retórica y Poesia, y los externos podrán seguirlo gratuitamente.

Art. 6. No se permitirá al Colegial dedicarse á mas ramos de instruccion que los que pueda desempeñar debidamente y no sean incompatibles.

Art. 7. Cada Sábado pasarán los Profesores al Director una nota expresiva de la asistencia, aplicacion y conducta de cada dicípulo durante la semana, con la calificacion de sus lecciones. Al fin del mes, por el resultado de estas notas y de la comportacion general del alumno, el Director lo calificará en el mismo recibo que se dé mensualmente à los Padres ó Apoderados.

Art. 8. El Prefecto de estudios visitará todas las clases, lo menos una vez á la semana, para observar el órden de ellas y el desempeño de sus Profesores; dando parte al Director de cualquier falta que notase.

Art. 9. Habrà exámenes públicos de todos los ramos de enseñanza en el mes de Diciembre de cada año, por cinco dias consecutivos, y en el último dia se adjudicaràn los premios.

Art. 10. A los exámenes públicos precederán exámenes privados, en los que serán examinados individualmente todos los alumnos por una Junta de Profesores, presidido por el Director.

Art. 11. A los alumnos que hayan de pasar á las facultades mayores, concluidos sus estudios preparatorios, se les extenderá un certificado en que conste las Aulas que haya cursado, su asistencia y comportacion y las notas que merecieron en sus exámenes, firmado por el Director, refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio Republicano Federal.

CAPITULO TERCERO.

DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

Art. 1.° —Los dias de clase se distribuiràn las horas á toque de campana del modo siguiente.

Primero—Se levantarán à las cinco y media de la mañana, siendo despertados individualmente por el Recordador, y tendrán media hora para lavarse, peinarse y arreglar sus cuartos y prepararse para el estudio.

Segundo—A las seis concurrirán à la sala de estudio, rezarán las oraciones de costumbre, y se pondrán á estudiar en sus mesas hasta las ocho y media, ecepto los que tengan clase antes de esta hora, que asistirán à ella.

Tercero—A las ocho y media se les sorvirà el almuerzo.

Cuarto—A las nueve entrarán á sus respectivas clases, que durarán hasta las dos menos cuarto de la tarde.

Quinto—Tendrán un cuarto de hora de descanso en sus habitacion ó en la galería inmediata hasta la hora de comer.

Sexto—Las dos de la tarde será la hora de la comida.

Sèptimo—Despues de comer descansarán en silencio en el verano hasta las cuatro en sus viviendas y en el invierno hasta las tres y media.

Octavo—Desde las cuatro en el verano, ó las tres y media en el invierno entrarán á la sala de estudio á estudiar hasta las seis en aquella estacion, y las cinco y media en esta; escepto los que tengan clase por la tarde, que asistirán à ella.

Noveno—Despues del estudio de la tarde tendrán asueto en el jardin hasta ponerse el sol.

Décimo—A puestas del sol resaràn en la Capilla el Santo Rosario, y pasaràn á la sala de estudio à estudiar hasta las nueve de la noche; asistiendo á las clases de Dibujo y Música los que pertenezcan á ellas.

Undécimo—Cerraràn á las nueve; en seguida irán á la Capilla donde tendran un cuarto de hora de leyenda y oracion, y se retirarán á sus dormitorios.

Duodècimo—A las diez de la noche se tocará á silencio, debiendo estar ya todos acostados à esta hora, hasta que el Recordador les avise por la mañana la hora de levantarse.

Art. 2. ° Los Jueves se observará lo siguiente.

Primero—Por la mañana la misma distribucion de los dias de clase.

Segundo—A las once todos los alumnos asi Colegiales como Externos, oirán Misa, y à continuacion tendrán en el mismo Templo una conferencia ó explicacion de la Doctrina Cristiana.

Tercero—A las doce tendrán los Colegiales la clase de Ortografia.

Cuarto—Desde la una tendrán asueto, y por la tarde saldrán à paseo acompañades de uno de los superiores.

Quinto—Al regreso del paseo rezarán en la Capilla el Santo Rosario, y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 3. ° Los domingos y dias festivos se distribuirán como sigue.

Primero—Se levantarán á las seis y media de la mañana.

Segundo—A las siete y media tendrán en la Capilla la clase de Urbanidad, de Moral, y de Higiene.

Tercero—A las ocho en verano, á las diez en invierno oirán Misa.

Cuarto—A las nueve almorzarán y despues saldrán á sus casas hasta el toque de oraciones los que no merecieren el castigo de privacion de salida; siendo condicion indispensable para salir, que los interesados sean gustosos y los manden buscar de sus casas. Al regreso se presentarán al Director.

Quinto—Al anochecer rezarán el Santo Rosario y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 4. ° Cada mes, en los dias señalados por el Director, todos los alumnos contesarán y recibiràn la Sagrada Comunion, precediendo á estos actos religiosos una Plática.

Art. 5. ° Al fin de cada año, despues de los exámenes públicos, tendrán quince dias de vacaciones los alumnos de las clases de enseñanza primaria, de Idiomas, Comercio y Geografia; y un mes los de Matemáticas, Fisica, Filosofia, Literatura &c. Los Colegiales pasarán esta temporada en el campo con el Director y algunos Profesores; en cuyo periodo regirá el Reglamento particular de las vacaciones.

CAPITULO CUARTO.

DISPOSICIONES DE DISCIPLINA INTERIOR.

Art. 1 ° Habrá reglamentos particulares que prescriben los deberes de los Prefectos y demas empleados. Habrá tambien su reglamento de los dormitorios, otro de la sala de estudio, otro de la biblioteca, otro del jardin, otro del billar, otro de la mesa, y otro de las vacaciones.

Art. 2. ° Toda infraccion de los reglamentos será castigado desde la primera vez con las penas en ellos establecidas, ú otras discrecionales que solo podrán ser impuesta por el Director ó el Sub-Director.

Art. 3. ° No se calificará de buena la comportacion del Colegial que no observe con la mayor escrupulosidad las distribuciones del Colegio, estando siempre puntual al toque de la campana. Toda demora ó falta de puntualidad es digna de reprension y penitencia, cualquiera que haya sido el motivo.

Art. 4. ° Se prohibe bajo pena severas el uso [aun en chanza] de toda palabra indecente, incivil, ó impropia de la buena educacion; y de todo apodo, aun cuando no se dé por ofendido el apodado.

Art. 5. ° En las horas de recreo ó asueto solo se permiten entretenimientos ó juegos que en nada desdigan de una fina educacion, ni perjudiquen al aseo ó al vestido; y por lo tanto se prohibirá los juegos de manos, las maneras ordinarias y las voces descompasadas.

Art. 6. ° Se prohibe la introduccion y el uso de vinos y licores de cualquier clase, y de los naipes. Los juegos de DAMAS, DOMINO, AJEDREZ y cualquiera otro juego sedentario, nesecitan permiso especial del Director.

Art. 7. ° Fuera de los libros indispensables para sus estudios, los colegiales no podrán introducir al Colegio ni admitir ningun libro ó escrito sin permiso especial del Director.

Art. 8. ° Desde que se toca á Clase despues del almuerzo hasta las dos menos cuarto ningun alumno podrá entrar al Departamento de los Colegiales, por ningun motivo, sin permiso del Director.

Art. 9. ° El Colegial podrà recibir visitas en las horas de recreo ó en los dias de asueto, en la sala destinada al efecto, ó en el Jardin, pidiendo préviamente permiso al Director. Los Padres ó Apoderados podrán entrar en la habitacion de sus hijos ó recomendados.

Art. 10. En las horas de estudio ó de clase y mientras no esten en asueto ó recreo, no se permitirán visitas à los Colegiales, ni podrá entrar á su Departamento ninguna persona. Mas si los buscasen sus padres ú otras personas de respeto, los superiores les podrán permitir hablarlos en la Sala de recibimiento.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 1. ° En los exámenes públicos anuales se adjudicarán á cada clase un primer premio; y de segundo de tercera y cuarta órden, segun el número de alumnos que lo merecieren. Los premios primeros y segundos consistirán en medallas de plata con el lema del Colegio y otras distinciones honoríficas, y les acompañará un certificado firmado por el Director refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio. Los demas premios consistirán en cuadros grabados, libros y otros objetos propios para la juventud.

Art. 2. En cada clase se distribuirán semanalmente à todos los alumnos que hayan cumplido con sus deberes, una papeleta impresa con el título de OPCION AL PREMIO, firmado por el Profesor; y el dicípulo que reuna el número de OPCIONES que designe el maestro, recibirá un prémio. Serán privados de sus opciones los que falten á sus deberes.

Art. 3. Tendràn los Colegiales un premio semanal de una obrita instructiva, en cuya portada se inscribirá el nombre del alumno que por su moralidad y buen comportacion obtuviere el premio.

Art. 4. ° El premio semanal de que habla el artículo precedente será adjudicado por un Tribunal compuesto de siete Colegiales que en su primer instalacion serán elegidos por los mismos Colegiales en reunion presidida por el Sub-Director. Este Tribunal se reunirá todos los Sábados para nombrar al jóven que á su juicio se halla hecho acreedor al premio, por su buena comportacion y moralidad. El nombrado, ademas de recibir el premio, entrará á formar parte del Taibunal, saliendo uno de los mienbros á la suerte.

Art. 5. ° Se concederá por premio, la preferencia en el asiento, algun extraordinario en la mesa, el nombramiento de Gefe de cuarto, Decurion, Bedel, ú otro cargo, y el permiso de ir á sus casas en los dias de asueto.

Art. 6. ° Los castigos ó penitencias serán: privacion de recreo, de visitas y de salidas, recargo de tareas, reprenciones privadas y públicas, último asiento, arresto si fuese grave el delito, y por último la expulsion del Colegio.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS COLEGIALES, CONDICIONES DE SU ADMISION, SU EQUIPO Y TRATO QUE SE LES DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° Los alumnos del Colegio se dividen en Externos, Medios Pupilos y Colegiales ó Pupilos.

Art. 2. ° Los Colegiales satisfarán mensualmente por sus alimentos é instruccion, los de enseñanza primaria doscientos cincuenta y trescientos pesos, los de mas estudios. Lo que abonen menos de trescientos pesos, pagaràn por separado la clase de Música. Los medios pupilos pagaràn doscientos pesos por toda instruccion. Los externos treinta pesos por las primeras letras, y por las demas clases el estipendio establecido.

Art. 3. ° El Colegio costeará el pupilage de tres Colegiales que tenga á bien designar al Supremo Gobierno.

Art. 4. Tambien costea el Colegio en obsequio de la Juventud Argentina y de la ilustracion en general, una Cátedra pública de bellas letras; à la cual podrán concurrir sin ningunas expensas: los que gusten oir la leccion de Literatura, Retórica y Poesia que se dan en ella diariamente.

Art. 5. ° Se admiten en el Colegio á los alumnos de estudios mayores, que por la inmediacion á la Universidad, y la mayor comodidad y recogimiento, quieran vivir en el Colegio, pagando un corto estipendio por el alimento y asistencia.

Art. 6. No serà admitido de Colegial ni medio-pupilo, ningun jóven que no sea de buenas costumbres, ó que no quiera entrar voluntariamente al Colegio.

Art. 7. Todo alumno á su incorporacion en el Colegio, será examinado para destinarlo á las clases adecuadas, al estado de su instrucion.

Art. 8. Los Colegiales deberán estar equipados con lo siguiente: una banda de seda punzó con un escudo de plata con las armas de la Confederacion Argentina, levita corta obscura, chaleco punzó, pantalon blanco para el verano y oscuro para el invierno, botas ó calzado obotinado; sombrero negro redondo usual, baul ó caja con llave, cama con colcha y todo lo necesario, cubierto y servilletas, palangana con todo lo preciso, espejo, peine blanco y batidor, cepillos de dientes, de ropa y de botas con lo correspondiente, recado de escribir, una mesita con cajon y cerradura y carpeta, dos sillas, un Ejercicio cotidiano, y los libros necesarios para sus estudios.

Art. 9. Los Colegiales disfrutarán constantemente de la mejor comodidad en el alojamiento, limpieza y esmero en el servicio, salubridad y abundancia en los alimentos, y un trato afable, suave y recto por parte de los superiores y maestros.

Primero—La habitacion—El edificio que por la generosa proteccion del Gobierno ocupa el Colegio es uno de los mas espaciosos, cómodos y mágnificos que posee la Ciudad de Buenos Aires. Tiene un departamento independiente con su hermoso patio y galerias, destinado exclusivamente para las clases. El cuerpo principal del edificio ocupado solamente per los Colegiales ó pupilos, los Superiores y Profesores, es de las mayores comodidades, con un jardin central circuido de claustros y galerias. Otro departamente tambien independiente con dos grandes patios estarà destinado exclusivamente para la servidun bre. Los Colegiales habitan la parte alta que es la que tiene mas bonitos cuartos y es mas alegre, seca y ventilado.

Segundo—el alimento—En el almuerzo se les sirve un puchero ó un bifitec, y una tasa de cafè con leche y pan. Al medio dia tienen sopa de arroz, fideos ó pan alternada, asado de vaca, ensalada variada, y un guisado variado, con el pan correspondiente. La cena es de un puchero ó té con leche y pan. El servicio de la cocina y de la mesa es el mas prolijo ascado y pronto. La comida se hace en abundancia y bien sazonada, de modo que sea grata sin dejar de ser saludable.

Tercero—El tratamiento—Los Colegiales serán servidos en todo lo necesario con prontito, agrado y mucho aseo. Se conserva el mayor órden y limpieza en todos los departamentos de la casa y se cela para que los Colegiales practiquen lo mismo en sus habitaciones. En sus disposiciones, ademas del servicio de los criados, son atendidos personalmente por los superiores; y en las enfermedades de alguna gravedad, consultado el Médico, se dará aviso á sus casas para que los lleven. Las recreaciones serán todas ventajosas para el desarroyo fisico y moral, y la alegria propia de la primera edad del hombre. El jardin con sus flores, frutas y arboleda les ofrece un sitio delicioso para el recreo diario. Allí los afectos á las plantas podrán entretenerse agradable y utilmente en su cultivo, practicando las nociones que recibirán de horticultura, y de botánica. Tienen ademas otro patio para sus juegos y ejercicios gimnásticos; un villar y una Biblioteca prevista de libros entretenidos é instructivos. En las horas de recreo como en los demas actos jamas faltarà de su presencia uno de los Directores.

FRANCISCO MAJESTE,
Director.
MARCOS SASTRE,
Sub-Director.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL SILABARIO ARGENTINO

PARA EL USO DE LOS NIÑOS, BAJO UN PLAN UTIL Y AGRADABLE REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE

LAS LETRAS, RELIGION Y MORAL;

En un estilo claro y fácil,
UNA INTRODUCCION
A VARIOS
Ramos de Educacion.

ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA.

POR J. A. W.

Está á venta en las librerias de la Ciudad—PRECIO 12 pesos.

Grasa superior.

EN vejigas à un peso la libra y por arrobas se dará mas barata tomando por cantidades de 20 á 30 arrobas. Calle de la Federacion 418, frente al Molino; en la misma casa se necesita una romana que tenga de 15 à 20 arrobas y que sea fiel. a6—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

A virtud de autorizacion Superior se saca á remate la compostura de carros fúnebres y de limpieza, sobre lo cual la Comisaría pagadora de éste Departamento dará los pormenores, y cuyas propuestas se expresan hasta el Mártes 14 del presente. Buenos Aires, Abril 6 de 1846.

MORENO,
Oficial 1. ° en comision del Departamento de Policia.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TRIBUNAL DE MEDICINA.

DON Enrique Godfrey ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha concedido el título de Profesor en dicha facultad. Buenos Aires, Abril 6 de de 1846.

PEREZ.

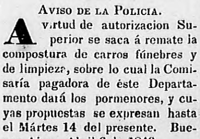

Para Santa Fé.

SE halla pròsima á marchar en la presente semana, una tropa de carretas y en la siguiente, del 13 al 15 saldrá otra tropa para dicho destino; ambas admiten carga y pasageros, lo mismo que para San Nicolas y el Rosario, quien guste fletar ocurra á tratar á la calle de Suipacha No. 55. a6 3p.

¡Viva la Federacion!

BARATILLO de carne á 2 pesos arroba pesada. Calle de Cangallo No. 128. m9 3p.

Aviso.

EL que subscribe, habiendo sabido que algunos Profesores han expresado sus dudas si tenia los títulos correspondientes: publica para su satisfaccion la siguiente traduccion del diploma que se le expidió por la academia de Cirujanos Dentistas de la Ciudad de Baltimore en los Estados Unidos, cuyo original pueden ver en su oficina, calle de la Catedral núm. 55.

GUILLERMO L. TENKER.

"La Academia de Cirujanos Dentistas de Baltimore en los Estados Unidos de Norte-América.

"A todos los que las presentes vieren.

"Salud.

"Ha estudiado cerca nos el buen y honrado varon D. Guillermo L. Tenker, quien ha hecho tan feliz progreso en las ciencias por nos enseñadas, que habiendo cursado el debido tiempo en nuestras aulas y llamando por nos los Directores á examenes, se ha comprobado tan satisfactoriamente versado en sus estudios que le hemos creado Doctor en la Cirurgía Dentística, y le hemos concedido todos los honores, derechos y privilegios que á tal grado corresponden.

"En fé de que hemos firmado el presente diploma, refrendado con el sello oficial de nuestra Academia.

"Dado en la Ciudad de Baltimore en las kalendas de Abril de 1844.

"Chapin A. Harris M. D. Cirujano Dentista práctico: Tomas E. Bond, Inspector de Materia patológica y Profesor de terapeutica: W. R. Handy, M. D. Profesor de anatomía y fisica. m19—tf

AVISO.

á los pulperos de campaña.

EN la Calle del Parque No. 216 se vende á menos del corriente de la plaza, yerba parnaguá superior: vino carlon Catalan: azucar terciada de buena calidad: idem blanca idem: idem remolacha idem: ginebra de Olanda, y algunos otros articulos a6 6p.

Se alquilan.

TRES ó cuatro cuartos interiores, en la Plaza del 25 de Mayo No. 34, calle de la Victoria: allí mismo encontrarán con quien tratar. m26—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Al público.

HAN aparecido en estos dias dos folletos publicados, el uno por el Dr. D. Juan A. Sagardia, y el otro por D. José Antonio Fernandez Braga sobre la venta, que yo como socio de la casa de Viera y Timoteo hice á D. Onesig Langlois de una casa de la propiedad de Braga, y en cuya venta ninguna parte tuvo D. Eduardo Lumb, por cuya razon, solo tratè con Langlois, à quien manifestè las cartas del propietario, pues ni á uno ni á otro he engañado, ni ocultado nada, como tampoco á Favier.

La venta, repito, fué á Langlois; y en obsequio de este, prestó Lumb su nombre, y como hoy por no estar en posesion de mis papeles, no puedo contestar sobre los diversos ataques, que uno y otro me han hecho ante el público, suplico á este suspenda su juicio, interin pueda yo contestar, que lo haré à la brevedad posible, y tan pronto como el estado de mi salud y la adquisicion que voy á hacer de todos los datos, me lo permitan. Entonces satisfarè sobre lo que ha escrito el Dr. Sagardia, sobre lo que dice este de Lumb, y de mí; y sobre lo que Braga escribe respecto de Javier, de Lumb, de Langlois y de mi.

Nada quiero por ahora decir, porque me propongo hacerlo con documentos, cuando los obtenga, como lo espero.

a2—4p *Juan A. Timotheo.*

¡Viva la Confederacion Argentina!

IMPORTANTE
A LOS
SRES. PADRES DE FAMILIA.

DOÑA Eufemia Alzaga de Etchegaray con permiso del Superior Gobierno ha abierto un establecimiento de educacion para niñas, en cuya direccion y buen método pondrá el mayor esmero á fin de hacer sólida y rápida la instruccion de sus alumnas, y corresponder dignamente á la confianza de las personas que la distingan confiándole sus hijas.

Los ramos de enseñanza serán los siguiente:

Doctrina Cristiana,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática Castellana,
Geografía,
Historia Antigua,
Frances,
Ingles,
Costura,
Bordado en general,
Música,
Dibujo y pintura.

En este último ramo se darán lecciones por separado á las señoritas que sin cursar las otras clases quieran tomarlas, ya sea en el establecimiento, ò ya en sus casas.

Calle de la Paz, No. 136.
a2—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SANGUIJUELAS de superior calidad, id. de regular tamaño. Se venden y se aplican á dos pesos una, en la calle de la Federacion núm. 345, frente à una Platería.
a3—10p

PORTERO.

SE ofrece un hombre de edad, como para portero, puede presentar las mejores recomendaciones. El que lo necesite puede ocurrir á la calle de Chacabuco núm. 161.
a3—6p

SOCIETE PHILANTROPIQUE FRANÇAISE.

LES membres de la Société philantropique sont pries de se reunir dans le local de l'hospice Français le dimaushe de Pâques 12 du current.

SE VENDE

UNA volanta de cuatro ruedas, con dos asientos, con guarniciones para un caballo, en el mejor estado, y se dará por un precio equitativo; ocúrrase á la casa de Remate de Ibarra y Macome, calle de Potosí núm. 61. a3 tfs.

Hallazgo.

EL Miércoles por la mañana se encontraron en la calle de la Catedral unos pantalones de niño: el que tenga derecho á ellos ocurra á la casa No. 136 en dicha calle y dando las señas les recibirá.

SE NECESITA

Para alquilar, una casa con bastante fondo, en las inmediaciones del Retiro ó cerca del Rio. En esta Imprenta darán razon.
a2—6p

AVISO.

EN la calle de Tucuman No. 99 se necesita de una ama de leche buena, que no pase de siete meses praa criar una niña de cinco: se exige que no tenga familia y que dé garantías de su conducta. a2—2p

---

ROBO.

200 PESOS DE GRATIFICION.

HA sido robado del equipage de un pasagero en el último paquete: un frac de paño azul, un pantalon de idem idem y un idem mezcla. Quien los entregue ó dé noticia cierta de ellos, recibirá dicha gratificacion, ocurriendo à la calle de Maypù núm. 45. a2—6p

---

Libros de devocion

QUE se encuentran en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Visitas al Sacramento: 1 tomo.
Existencia de Dios: 1 t.
Margarita Seráfica: 1 t.
Breviarium Romanum: 1 t.
Florilegium parrochorum 1 t.
El alma al pié del calvario: 2 t.
Dia festivo del cristiano: 1 t.
Rituale Romanum: 1 t.
Psalmos y proverbios: 1 t.
Vida de Nuestra Señora: 1 t.
Demostracion Eucarística: 1 t.
Año Cristiano, nueva edicion: 4 t.
Espejo de cristal fino: 1 t.
Evangelio en triunfo: 4 t.
Camino de la Cruz: 1 t.
Cartas de Santa Francisca Fremiot: 2 t.
Octavarios para la Semana Santa: 6 t.
Verdadero triunfo de la Religion: 5 t.
Clave bíblica: 1 t.
Aviso para tranquilizar las almas timoratas: 1 t.
Villacastin, gresca espiritualis: 1.
Jaen, de la Confesion: 1 t.
Hore diurne Breviari Romani: 1 t.
Delicias de la Religion: 1 t.
La Devocion arreglada del Cristiano: 1 t.
Finezas de Jesus sacramentado: 1t.
Meditaciones de Fray Luis de Granada: 1 t.
Reflexiones sobre la santidad y doctrina por B. Alfonso Ligorio. 1 t.
Imitacion de la Santísima Vírgen 1 t.
Introduccion á la vida devota, por Francisca de Solis. 1 t.
Compendio de la doctrina regular y mística, por Fray J. San: Lopez: 2 t.
Instituciones de devoto: 2 t.
Doctrina Cristiana por Francisco Boy, Obispo de Córdoba 1 t.
Catecismo de doctrina Cristiana, por el Padre Ripaldo: 1 t.
Fundamentos sólidos de la doctrina cristiana, por Fr. Antonio Geliena: 1 t.
Novena de San Benito.
" del Santísimo Corazon.
" de la Vírgen del Cármen.
" de Santa Catalina de Sena.
" del Buen Pastor.
" de las ánimas del purgatorio.
" de San Joaquin.
" de San Serapio.
" de la Vírgen de Lujan.
" de la Santísima Trinidad.
Prontuario para visitar los Sagrarios.
&a. &a.

a2 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios;

VENTA DE UNA CASA.

EN la calle de la Esmeralda No. 294, recien edificada, con 17½ varas de frente y 70 de fondo; está lista como para entrar á vivir. Y al mismo tiempo se venden unas alhajas de brillantes, y una montura de medida con espuelas y estribos. En la misma casa No. 294 encontrarán con quien tratar. a2 3p.

AVISO AL COMERCIO.

LA sociedad de comercio, que giraba bajo la firma de "Mohr Ludovici y Compañía" en *Anveres*, en *Montevideo* y en *Buenos Aires*, quedó disuelta por comun y amigable acuerdo entre los socios, desde el 31 de Diciembre 1845.

La casa será representada en todos sus asuntos y cuentas pendientes, en Anveres por el Sr. D. Luis Ludovici, y en Montevideo y Buenos Aires por el Sr. D Francisco J. Mohr— Buenos Aires 2 de Abril 1846.

MOHR LUDOVICI Y CA.
a2 6p

¡Viva la Confederacion Argentino!
¡Mueran los salvages unitarios!

LIBROS DE RELIGION.

SEMANA Santa en castellano 1t; id. en latin 1t; camino del Cielo 1t; despertador Eucarístico 1t; el divino amor 1t; Dios es el amor mas puro 1t; historia de María 2t; el anuario de María 2t; devoto de San Luis 1t; meditaciones de Fray Luis de Granada 1t; el Eclesiástico perfecto 1t; manual de la tentacion 1t; visitas al Santísimo Sacramento 1t; manual de meditaciones 1t; desertacion de la inmaculada Concepcion 1t; Filosofia del Cristiano 1t; modo de hablar á Dios 1t; la alma penitente 1t; sacrificio eterno, 1t; igualmente se encuentran Cotidianos de todas clases, en la Librería yLitografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28. a2—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

EL que quiciese arrendar una Chacra con edificio y buenos terrenos, cinco leguas de la Ciudad, conocida por la de Caceros. Ocurra á la calle de la Piedad, frente á la puerta principal de dicha Iglesia, núm. 401, que vive su dueño. a2—3p

---

SE HA PERDIDO.

EN las inmediaciones de San Juan, un perrito faldero blanco, peladito hasta mitad del cuerpo y tambien la cola; en medio del lomo tiene una mancha color chocolate. Quien lo entregue frente de la Iglesia de San Juan, bajo unos altos donde se componen pianos recibirá una gratificacion.
a2—2p

SE VENDE.

UNA Caleza nueva de 4 ruedas para 4 personas. Para tratar ocurraná la calle de las Artes, en la Cochería que está de San Nicolas á la media cuadra para el Sur. a2—7p

---

AVISO.

SE necesita una criada bien sea del pais ó extrangera, para acompañar á una familia para el Janeiro. La que quiera contratarse ocurra á la calle de la Catedral núm. 113. a2—4p

---

SE ALQUILA.

UNA sala y aposento, con muebles ó sin ellos á precios moderados, en la calle de Cangallo núm. 54½. a2—3p

---

EL JUDIO ERRANTE.

PUBLICACION DEL CORREO DE ULTRAMAR.

POr el paquete ingles han llegado otros egemplares de las 16 primeras entregas del "Judío errante," edicion ilustrada con 500 á 600 láminas; los que se interesen tendrán á bien dirigirse á D. Carlos Clarmont, calle del Perú No. 88, de dos à tres ó seis á 8 de la tarde. a2—tfc

---

Mucama.

SE precisa una en la calle de Cangallo No. 96 la que pueda presentar buenas recomendaciones, ocurra á dicha casa para tratar. a2—3c

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

APERTURA
DE UNA
ESCUELA DE BAILE,

EL que subscribe tiene el honor de avisar al respetable Público Argentino, que desde el dia 12 del corriente establece su Academia de Baile en la calle de la Catedral, altos de los Sres. Escalada núm. 41; en la cual ofrece enseñar con la mejor perfeccion, á los Señores, y Señoritas de menor edad, que se sirvan honrarle con su concurrencia, los bailes siguientes—Minuet Federal—

Id. Serio—
Id. de la Corte—
Id. Abolerado—
Id. el denominado de D. Mateo.
Valzes—
Contradanzas—
Cuadrillas—
La Polka—
Id. Mazulka—
Las Boleras—
La Cachucha—
El Solo Ingles—

Previniendo que la asistencia de los Señores deberà ser diaria, desde las 7 de la noche hasta las diez; y la de las Señoritas de menor edad solo se verificará todos los dias feriados, por la mañana, desde las once hasta las 2 de la tarde.

Asi mismo se ofrece enseñar en las casas particulares que se sirvan llamarlo á las que concurrirá con toda puntualidad.

FEDERICO ESPINOSA.
a4—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 16, 17 y 18 del corriente á las 4 de la tarde una casa y terreno en que se halla edificada, situada en esta Ciudad formando esquina á las calles de Cochabamba y Represemtes No. 134, petenecciente á la testamentaría de D. Victoriano Vilela, tazada en la cantidad de 16,389 pesos 5 reales moneda corriente—Buenos Aires, Abril 4 de 1846

a4—3p *Adolfo Conde.*

$ 1,000
DE GRATIFICACION,

AL que hubiese encontrado la cantidad de $4,800 moneda corriente, que se han perdido en la noche del Sábado 4 del corriente, en la Calle de la Catedral, desde las cuatro esquinas de la Calle de las Piedad hasta las de la Calle de Corrientes y los entregue en la Calle de la Catedral, No. 44.
6 p

$ 100 de gratificacion.

Al que entregue ó detenga si le fuese á vender una media pieza de razo negro como 25¼ metros que se ha robado una muger achinada, baja, llebava un vestido color caña flor grande, iba tapada con pañuelo tibed; el robo ha sido el 4 del presente calle de la Victoria número 142½. a4 6p.

Plomo en venta.

HAY como diez y seis quintales en planchas mas ó menos usadas y como de desecho para ser derretido. Ocúrrase al No. 110 y 112, plaza de Monserrat frente el arco. m24 15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE COMPRA—

SE VEDEN—Y SE CAMBIA.

SE necesita comprar una casa en la calle de las Artes, de la Plaza Nueva al Norte hasta tres cuadras cuando mas. Se venden unas fincas situadas en diferentes barrios y de todos precios, asi mismo se venden ó se cambian por otras de mayor ó menor precio cuatro casas situadas en diferentes puntos. Tambien se venden unas quintas y quintitas, y se recibe dinero sobre hipoteca libre y pagando un 2 p ℅: ocúrrase al encargado calle de la Reconquista núm. 6. en los altos. m23 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

A LAS MADRES DE FAMILIA Y SEÑORITAS.

LA que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público que dá lecciones en casas particulares, en su ejercicio de toda clase de bordados, puntadas, sombras, caras bordadas y bordado de hilo de oro &.

Las personas que gusten adoptar este arte con la mas delicada propiedad y proligidad, pueden ocurrir á la calle de Belgrano núm. 155, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, que encontrarán con quien tratar.

FELICIANA SAGARI,

FONDOS PUBLICOS.

SE desea comprar como cuatro mil pesos Fondos Públicos del 6 por ciento. Ocurrase á la casa No. 69 calle de la Reconquista.
m3 6p.

AVISO.

El Comisario Cajero Pagador de Policía——

LOS apoderados de las Comisaría de Campaña, pueden ocurrir por sus haberes del mes de Febrero pròximo pasado, desde el 12 del corriente—Buenos Aires, Marzo 10 de 1846.

FELIPE ROMERO.

Aviso.

SE ofrece una ama de leche, de ad de 18 años primerisa: el que la necesite ocurra á la calle del Temple frente al núm. 216; vive la interesada. m23 1p.

AMA DE LECHE.

SE necesita con buenas recomendaciones, calle de Suipacha núm. 31, de San Miguel media cuadra al Norte. m23 3p.

☞Ojo al aviso☜

EN la calle del Paraguay al lado del núm. 162, se vende una casa con tres habitaciones y compuesta de 17 varas y media de frente y 70 de fondo con buena arboladeria: el que se interese en la misma casa encontraràn con quien tratar. m23 3p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Zuelas Salteñas.

DE superior calidad, se venden por mayor y menor: como tambien medias zuelas beneficiadas para el uso de talabarteros; y cortes de aperos trabajados de un gusto particular, lo mejor que ha venido al pais. Un carreton nuevo, liviano y bien construido con todos sus útiles.

Igualmente se ofrece en venta, el establecimiento en que han sido elaboradas las especies referidas. Si alguna persona quiere trasladar su residencia à aquel destino, esta casa le ofrece muchas ventajas que se pondrán de manifiesto en su pormenor á la persona que se interese en ella. Por todo lo espresado ocúrrase á la calle de Potosí núm. 57. m23 3p.

SE VENDE.

UNA casita con tres piezas habitables y cocina todo de azotea y en buen estado, situada en la calle del Buen Orden núm, 322; el que se interese puede ocurrir á verla á cualquiera hora; y para tratar á la calle de Cangallo núm. 290, en la inteligencia que su precio es cómodo. m23 3p.

Se vende.

UNA volanta moderna de cuatro ruedas de huella y vuelta entera, con una yunta de caballos gordos ó sin ellos con las guarniciones correspondientes: el que se interese por ella ocurra al Escritorio del Corredor de núm. D. Miguel A. Saens, calle de la Catedral núm. 17 desde las 11 hasta las 3 de la tarde.

m11—6p.

Se ofrece.

UNA muger de edad, para el servicio general de una casa, menos la cocina—La persona que se interese por ella se servirà dejar un apunte en esta imprenta.
m23 3*

Conchavada para la Cocina.

SE necesita una con cama y sin hijos, calle de la Catedral No. 140.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla se cita y emplaza á los acreedores del finado D. Juan Braco para que concurran ante su Señoría el dia 1.° de Abril próximo á junta general, á efecto de nombrar Síndicos al Concurso; en la inteligencia de que á los inasistentes les parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires Marzo 18 de 1846.

CABRAL.
m20 15p

Se alquila.

UNA esquina con trastienda y mas otra pieza, en la calle Representantes No. 201; en la casa al lado No. 203 se dará razon.
m20—3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

☞Ojo al aviso.☜

SE desea saber el paradero de un jóven como de 12 à 13 años, llamado Zenon Santander, color trigueño, picado de viruelas, ojos negros: va vestido con pantalon de paño color pasa, chaqueta de brin ploma, chaleco punzó y gorra de ule con botones de becerro. La persona que lo tenga y no lo presente á sus padres, será responsable á los perjuicios que à estos se le origine, y la persona que lo vea y lo lleve á la calle del Temple núm. 140, recibirá la gratificacion de 50 pesos.

m20—6c

Escobas de Cerda.

URTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos: en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

PARA CORDOBA.

A fines de la presente semana, ó el Lunes 6 de Abril de la entrante saldrá para Córdoba la acreditada tropa de carretas de D. Francisco Rodriguez: los Sres. que gusten cargar, ó ir de pasaje en ella, pueden ocurrir á la casa del apoderado que subscribe calle de Cuyo núm. 140.

JOSE M. AGOTE.

Este mismo apoderado despacha otra á Santa Fé: Los Sres. que quieran cargar para dicho destino, San Nicolas y Rosario, pueden ocurrir á la misma casa á tratar en el particular. a2—1c

---

¡Viva la Federacion!

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman número 238, se vende una casa con 6 piezas habitables, cocina, pozo de balde, dos patios, en el segundo un buen parral y otros arboles: el que se interese en ella ocurra á la calle del Parque No. 245 que encontrará con quien tratar, á cualquier hora del dia. m19 3p

---

Aviso.

EN el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION DE NIÑAS, calle de Cangallo No. 53; ademas de los ramos de enseñanza para una educacion esmerada, acaban de establecerse como accesorias—

Clases de Ingles—
» de Frances—
» de Dibujo—
» de Piano—

A las que podrán asistir discipulas, aunque no pertenezcan al establecimiento, pues que estas clases serán enteramente independientes. Tambien se admiten pupilas y medio-pupilas.

m6 1mc

Aviso al Público.

DON J. Blanquet, Profesor de Flebotomia aprobado por el Tribunal de Medicina, avisa á sus amigos y al público en general que vive en la calle de Cuyo núm. 83, bajo los altos del General D. Prudencio Rosas, adonde se encontrará á cualquier hora del dia y de la noche, por todo lo que corresponde á su arte; á precios equitativos.
m21—15p.

ESPEJO DE CRISTAL FINO
Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa.
TIJERS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.
PAPEL DORADO
Extrafino para cartas y azulado sin ser dorado.
AGUA DE COLONIA
Superior y pajuelas fosfóricas inerrables.
RAPE FRANCES
De primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á tres pesos onza.
OBLEAS TODAS COLORADAS.
Y surtidas de colores.
LIMITAS DE ACERO FINAS.
Para componer las uñas y desarrojar los callos.

☞Todos estos efectos se encuentran de venta en la Librería de la Independencia, calle de Representantes número **60**,

---

AVISO.

JUEGOS de dominó, ajedreses, dameros, juegos de loteria, idem de la oja, dados, barajas franceses superiores, valeros de marfil y otros, arcos y flechas, serbatanas, ragintos y volantes &c. Se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

SIRVIENTAS.

Se necesitan dos que puedan presentar informes de su conducta; calle de la Catedral núm. 132.
m16—tfs.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Armería y Cuchillería.

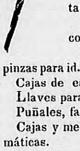

EN la tienda de Juan Richaud, calle de la Federacion No. 111, á 2½ cuadras de la plaza de la Victoria para el Campo, hay de venta:

Bolsas de cirurgía, completas.
Tijeras, lancetas y pinzas para id.
Cajas de escalpelos completos.
Llaves para sacar muelas.
Puñales, facones y cortaplumas.
Cajas y medias cajas para matemáticas.
Escopetas y pistolas de todas clases.
Sables y espadas finas y doradas.
Cartucheras y cinturones de sables para oficial.
Cotas de malla, &a. &a.
Se componen toda clase de armas, se vacían y afilan todo útil cortante. m6—1mp

---

LA NUEVA CARTILLA
ó
INTRODUCCION AL SILABARIO ARGENTINO.

ACABA de reimprimirse una edicion corregida y aumentada: contiene ademas de lo que está en la Cartilla comun, y el Caton, la numeracion, deletreo y muchas lecciones fáciles en que puede aprenderse á leer sin necesidad de otro libro. Está destinado para el uso de los niños que aun no están en estado de entrar en las materias que abraza el SILABARIO. Se vende en todas las librerias de la Ciudad, precio DOS PESOS, contiene 30 páginas impresas, como tambien el Silabario Argentino—precio 12 pesos.

☞Por docenas se dan algo menos en la calle de Venezuela número 60. m16 1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso,

Con Permiso Superior

D. Manuel Mariano Pinto se propone reunir en su casa, sita media cuadra de la Parroquia del Socorro. sobre la Barranca, un corto nùmero de niños para ser enseñados por el mismo en todo lo necesario, útil, y agradable para su instruccion en Religion, Moral, obligaciones y deberes generales, y particulares del hombre en las diversas situaciones y ocurrencias de la vida; Primeras letras de Lectura, Escritura y Aritmética; Idiomas, Frances, Ingles, y Latino, Geografia, Historia &c., Acomodándose para el mejor aprovechamiento de los niños, á los medios y modos que conviniese á sus Padres ó encargados, ya sea alojándolos en la misma casa, ó concurriendo á ella durante el dia, ó solamente á las horas de enseñanza.

Para tratar, ocúrrase á dicha casa. m11—tfc.

Aviso.

ACEITE de España superior en cuarterolas y damajuanas, se vende en la calle de la Reconquista No. 36. f20 6p

---

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.